

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 2957 / 22

Viedma, 11 de NOVIEMBRE de 2022

VISTO:

El expediente N° A/CM/1481/22 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16, la Resolución N° 352/14-STJ y la Disposición N° 2295/22 AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 014/22 tendiente a la READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición N° 2295/22 - AG de fecha 19 de septiembre de 2022, obrante a fs. 92/93, se dispuso el llamado a Licitación Privada para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 01/100 (\$15.055.655,01).

Que a fs. 97 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a firmas del ramo, obrando confirmación de recepción de cinco (5) firmas conforme constancias de fs. 100/104.

Que por Nota N°1111/22 se remitió Circular sin consulta N° 01 con documentación adjunta (fs. 108/109 vta.).

Que a fs. 253 obra el Acta de Apertura de fecha 12/10/2022, donde consta la presentación de una (1) propuesta perteneciente a la firma AURA S.A. la cual cotizó por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 57/100 (\$18.753.050,57) y presentó Garantía de Oferta, el Certificado de Capacidad Técnico-Financiera y documentación a analizar.

Que a fs. 259 obra Dictamen DAL N° 1040/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad indicó que la oferta resulta formalmente válida.

Que a fs. 261 consta la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien

informó que para realizar el análisis pormenorizado de la oferta presentada, se requiere de la presentación de los análisis de precios según Pliego y dado que la oferta supera en un 24,56% al presupuesto oficial se estima conveniente solicitar una mejora de la oferta a la firma proponente.

Que mediante Nota N° 1183/22 de fs. 263, se solicitó al oferente una rebaja de su oferta y en caso de acceder a la mejora de la misma, presente el Cómputo y Presupuesto completo, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a fs. 265/276 la firma AURA S.A., remitió nueva oferta la cual asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$17.911.116,78) junto con la documentación solicitada.

Que a fs. 279/280 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 52/22 de fs. 281/281 vta., aconsejó adjudicar a la firma AURA S.A. la Licitación Privada N° 014/22, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 18,97%, resulta razonable, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$17.911.116,78), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 287 agregó los valores estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 36/100 (\$3.582.223,36) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$6.465.025,32).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9, inc. a), 21 apartado 2), 23 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 010/21.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal a fs. 297/299.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 303/303 vta.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.-

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2022, para la READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA

Artículo 2°.- Aprobar la Circular sin consulta N° 01 obrante a fs. 109.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma AURA S.A. CUIT Nro. 30-71030249-5, con domicilio legal en calle Periodistas Argentinos N° 891 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo 1°, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$ 17.911.116,78), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 5°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$ 17.911.116,78) por la realización de la obra, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$6.465.025,32) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/2014 y la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 36/100 (\$ 3.582.223,36) en concepto de posibles Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 46/100 (\$27.958.365,46), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2022:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	69	51	12248	331	\$ 1.791.111,68

Artículo 6°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma AURA S.A., CUIT N°


30-71030249-5, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales de obra.-

Artículo 7º.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3º y 5º de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la firma AURA S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

av



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 2957 /22

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la provincia de Río Negro, representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma "AURA S.A." representada por la Arq. Leticia Tortarolo en su carácter de presidente, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos Nro. 891 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel, Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2295/2022, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Circular sin consulta N° 1, Oferta y Disposición N°/2022, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1481/22 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ READECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO AL CIMARC DE LA CIUDAD DE VIEDMA” y las órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 78/100 (\$17.911.116,78). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será

el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 68/100 (\$1.791.111,68), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° -----

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-----

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-.-----

ARTÍCULO 8º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, a “EL PODER JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.-----

ARTÍCULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la

Nación.-----

ARTÍCULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

ARTÍCULO 11º: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.-----


ARTÍCULO 12º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 52/100 (\$2.686.667,52) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por Horizonte, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -----

ARTÍCULO 13º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 14º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por las Señoras: Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Arq. Leticia Tortarolo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original

debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-----



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro